



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.17 DE 2020

“Por medio del cual se concede excepción transitoria al Artículo No.56 del Acuerdo No.01 de 2010, y al Artículo 3 del Acuerdo No.10 de 2010”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No.01 de 2010 adoptó el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Sucre;

Que mediante Artículo 56 del Acuerdo No.01 de 2010 y el Artículo No.3 del Acuerdo 10 de 2010 se estableció el procedimiento para la Adición y Cancelación de Créditos Académicos;

Que en atención a los reportes de la Organización Mundial de la Salud sobre la propagación de los casos de Covid-19, a nivel mundial y frente a la declaratoria de pandemia se hizo necesario acoger las medidas de prevención, control y manejo para contrarrestar el incremento de casos a nivel nacional;

Que mediante Resolución de Rectoría No.0452 de 2020, se establecieron medidas preventivas respecto a posibles contagios de virus Covid-19, y con fundamento en ello, se suspendieron las actividades masivas en los campus de la universidad, practicas formativa para estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, salidas de campo y prestación del servicio de consultorio jurídico y viajes nacionales e internacionales para los docentes, trabajadores y administrativos, así como las actividades de movilidad nacional e internacional de los docentes y estudiantes;

Que, la Universidad de Sucre apoyada en la Directiva No.04 del 22 de marzo de 2020, emanada del Ministerio de Educación Nacional, la cual desarrolló las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado en sus programas académicos;

Que, ante la emergencia sanitaria producida por la mencionada pandemia y las medidas tomadas por el Gobierno Nacional de usar la virtualidad como estrategia para poder desarrollar la academia, la Institución se ha visto en la necesidad de flexibilizar todos los procesos académicos;

Que el Consejo Académico, en la sesión ordinaria No.20 llevada a cabo los días 1, 2 y 3 de junio de 2020, implementó el procedimiento para darle continuidad al semestre 2020-I a través de educación a distancia para estudiantes que estuvieron por fuera de la virtualidad;

Que, a pesar de la implementación del mencionado procedimiento, quedo una población estudiantil distribuida en todos los programas académicos de pregrado que ofrece la Universidad de Sucre; con créditos académicos pendientes por desarrollar, los cuales generaron un reporte en la plataforma SMA como NP (No Presentó) afectando su promedio semestral y ponderados;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.17 DE 2020

“Por medio del cual se concede excepción transitoria al Artículo No.56 del Acuerdo No.01 de 2010, y al Artículo 3 del Acuerdo No.10 de 2010”

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria No.36 del 18 de septiembre de los corrientes, consideró pertinente seguir garantizando los derechos de este grupo de estudiantes, por lo que solicitó hacer una excepción temporal a los Artículos Números 3 del Acuerdo No.10 de 2010 y 56 del Acuerdo No.01 de 2010, Reglamento Estudiantil, específicamente para los casos de Adición y Cancelación de Créditos Académicos, para el semestre 01 de 2020, hasta tanto se mantengan los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, en relación con la pandemia producida por el virus Covid-19;

Que el Consejo Superior, en sesión virtual del 22 de septiembre de 2020, al considerar pertinente la solicitud presentada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Conceder excepción transitoria al Artículo No.56 del Acuerdo No.01 de 2010, Reglamento Estudiantil, para que la Vicerrectoría Académica a través del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, ejecuten la cancelación administrativa de los créditos académicos de los estudiantes matriculados en el período 01 de 2020, que no pudieron ser desarrollados por estar por fuera de la virtualidad y que tampoco pudieron acogerse al procedimiento para darle continuidad al semestre 2020-I a través de educación a distancia, por esa condición.

ARTÍCULO 2o. Conceder excepción transitoria al Artículo 3 del Acuerdo No.10 de 2010, para que los jefes departamento atiendan las solicitudes de adición de créditos académicos hasta el 30 de septiembre de 2020, para los estudiantes que fueron objeto de lo estipulado en el Artículo 1o. del presente Acuerdo.

Los estudiantes que sean objeto del presente Acuerdo ingresarán a las clases relacionadas con los créditos adicionados de tal forma que se dé un plan que permita su incorporación a las asignaturas, teniendo en cuenta el grado de avance logrado en el periodo académico 2020-1.

PARÁGRAFO: Corresponde a los jefes de departamento, la implementación del proceso mencionado en el Artículo 2o. de dicha normativa.

ARTICULO 3o. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2020

(Original firmado por)
GUILLERMO BORJA GONZÁLEZ
 Presidente (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
 Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Carlos Pacheco Ruiz	Vicerrector Académico (e)	Original firmado por Carlos Pacheco Ruiz
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	Guillermo Borja González	Presidente de Consejo Superior (e)	Original firmado por Guillermo Borja González
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			